



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 094-2021-MDS**

Socabaya, 13 de agosto del 2021



**VISTOS:**

El Oficio Circular N° 0002-2021-CG/GRAR de la Gerencia Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Arequipa – Contraloría General de la República, el Informe N° 022-2021-MDS/AGM de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 771 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, siendo una de sus atribuciones la de formular recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.4.1. de la Implementación de las recomendaciones de la Directiva N° 014-2020-CG-SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, el Titular de la entidad, designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobada. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, asimismo, el numeral 6.4.4.1. de la Implementación de las recomendaciones de la Directiva citada, dispone acciones a realizar por el funcionario público responsable de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones, señalando que:

- Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- Elabora, suscribe y remite el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente directiva.
- Coordina de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Evalúa la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.

Que, mediante Informe N° 022-2021-MDS/AGM, la Gerencia Municipal, recomienda que mediante Resolución de Alcaldía debe designarse a la Máxima Autoridad Administrativa de la entidad (Gerente Municipal) como el monitor del proceso de implementación de recomendaciones de los Informes de Control Posterior.

Estando a las facultades conferida por la constitución política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente,





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como Funcionario Público Responsable del Monitoreo del Proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control, al Abog. DENNIS ANTENOR SALAZAR GIL, en su calidad Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG-SESNC, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 014-2020-CG-SESNC.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y a la Unidad de Informatica la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadhira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL



Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE